Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 29 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rdo. 54001-3103-004-2014-00077-00

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se acepta la renuncia presentada por la apoderada judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en este proceso EJECUTIVO que le sigue a EDER ERNESTO REMOLINA BAEZ, por reunir las exigencias del Art. 76-4 del C. G. P.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 29 de mayo de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 050 del 30 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a92d0981ebcceaf864d2dd658ee8a21b6cfb00b3d78909bda6e13ec201aebcd**

Documento generado en 29/05/2023 05:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 29 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rdo. 54001-3103-004-1996-00801-00

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en el proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO DE BOGOTA contra LUIS ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ, se le informa que el mismo se dio por terminado por desistimiento tácito el 28 de octubre de 2013.

Por lo anterior, no hay lugar a tramitar la renuncia.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 29 de mayo de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 050 del 30 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bccf2906f12d07cd8be224ea2d74c965587c9dccbe6accbbf81ca8160931b60b**
Documento generado en 29/05/2023 05:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 29 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rdo. 54001-3153-004-2015-00132-00

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por cumplirse las exigencias del Inciso 4º Art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia presentada por la apoderada judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en este proceso EJECUTIVO seguido por BANCO DE OCCIDENTE contra SOCIEDAD COMERCIAL NORSANDER PLUS.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 29 de mayo de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 050 del 30 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a03fd77304c76a5437eccda69a974b3bf26e7197e3f2ba79fb0fa44fa99ca4b**

Documento generado en 29/05/2023 05:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la demanda fue subsana en tiempo.

Cúcuta, 29 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO FIJA CAUCIÓN
PROCESO VERBAL
RAD. 540013153004-2023-00158-00

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Se encuentra al despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento verbal promovida a través de apoderada judicial por MONICA DEL PILAR SANABRIA GALVIS, SHARIT MARCELA SANABRIA GALVIS, EMILSE GALVIS ZAPATA, LAURA MARCELA MARTINEZ GALVIS, GUIMAR GALVIZ ZAPATA CONTRA JUAN CARLOS OJEDA RINCON y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., con el fin de decidir sobre su admisibilidad.

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, y una vez revisado el expediente, se denota que la parte actora solicita medidas cautelares, razón por la que se dispone fijar caución de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del C.G.P., y de lo cual se le concederá el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR CAUCIÓN por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE ($181’731.000) que equivale al veinte por ciento (20%) del valor estimado en las pretensiones de la demanda verbal promovida por MONICA DEL PILAR SANABRIA GALVIS, SHARIT MARCELA SANABRIA GALVIS, EMILSE GALVIS ZAPATA, LAURA MARCELA MARTINEZ GALVIS, GUIMAR GALVIZ ZAPATA CONTRA JUAN CARLOS OJEDA

RINCON y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior, OTORGAR el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER al Dr. SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ$_3$

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 29 DE MAYO DE 20231, se notificó por anotación en Estado No. 050 de fecha 30 DE MAYO DE 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896c7015962383d3ed80e5f8e80791eda650f5515db7b0cd4f02bf7dc599ad36**
Documento generado en 29/05/2023 05:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 29 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO VERBAL
RAD. 540013153004-2023-00136-00

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra la presente demanda seguida bajo el procedimiento VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, promovido por ELSY LILIANA SANTANDER MOLINA contra CONSTRUCTORA BELLAGIO S.A.S., para decidir lo que en derecho corresponda.

Visto el memorial que antecede y teniendo en cuenta lo ordenado en auto del pasado 10 de mayo de 2023, se dispone como monto de la caución allí ordenada la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($46.488.000)., de lo cual se le concederá el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ$_3$

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 29 de mayo de 2023, se notificó por anotación en Estado no. 050 de fecha 30 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb96278d2211272b89b3fee3c59831a03600f99d335aa8a308c34809610f0c7**

Documento generado en 29/05/2023 05:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 29 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rdo. 54001-3153-004-2015-00330-00

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Téngase a LUISA CONSUEGRA & ASOCIADOS S.A.S., como apoderada judicial de Bancolombia S.A, en este proceso de LIQUIDACIÓN presentado por MONICA P. CHACON y Otro.

Téngase igualmente en cuenta la información que sobre los créditos de Bancolombia se hace.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 29 de mayo de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 050 del 30 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36944905aa598ea155023e2e608bc2e8761900bcceec716a6455a0e1bc353379**
Documento generado en 29/05/2023 05:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informándole que se recibió escrito de la parte demandante a través de apoderado judicial.

Cúcuta, 29 de mayo del 2023

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de tramite
Proceso Ejecutivo
Rad. 540013153004-2023-00001-00

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento ejecutivo promovida por BANCO ITAU entidad debidamente representada y a través de apoderada judicial contra WILMAR GOMEZ OROZCO, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En razón, que la parte demandante solicita se le remitan los oficios de las medidas cautelares se le informa que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de abril del 2023 se ordenó la elaboración de los mismos y luego el 26 de abril del año que avanza se expidieron los oficios No.J4CVLCTO-2023-0171 Y J4CVLCTO-2023-164 y obra prueba de su respuesta en el trámite.

Igualmente, para mayor claridad y conforme a la solicitud enviada se ordena remitir el link del expediente a la parte demandante a través de su apoderada judicial en la dirección electrónica mercedes.camargovega@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 29 de mayo del 2023, se notificó por anotación en Estado No. 050 de fecha 30 de mayo del 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2f7fd3bb364799c88bf90a064846ec5e51b30a8c72d0aa3007bd09e1cd38da**

Documento generado en 29/05/2023 05:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 29 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rdo. 54001-3153-004-2017-00251-00

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se pone en co0nocimiento de la parte demandante en este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por BANCOLOMBIA S.A., contra ROSMIRA DIAZ NAVARRO, la respuesta recibida de la DIAN.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 29 de mayo de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 050 del 30 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a037552b26ca5ce556042299c09209f0fa392817b7e3eb5fade0e7d332f8d69b**

Documento generado en 29/05/2023 05:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 29 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rdo. 54001-3153-004-2018-00041-00

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado por la parte actora en este proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO DAVIVIENDA (CESIONARIO AYS) contra DIAN MARCELA FONSECA SINUCO y siendo procedente se dispone oficiar al Parqueadero La Principal SAS, sede Santander, ubicado en Carrera 0 # 3 - 45 Lagunetas Finca Castalia Girón en Bucaramanga, para que se sirva informar el estado actual del vehículo de placas HRS227, que se encuentra bajo su custodia.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 29 de mayo de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 050 del 30 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b238bad982b22f9711e00c8df70e58ba33045ced3a3718ea6a59e9c464d911**
Documento generado en 29/05/2023 05:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 29 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2023-00031-00

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida mediante proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DE OCCIDENTE contra RODOLFO ALFONSO CARDENAS ORDOÑEZ, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone que por secretaría se reitere Oficio No. J4CVLCTO-2023- 000106 de fecha 1° de marzo de 2023, en donde tal y como además fue comunicado por el extremo activo, se corrigió el yerro del nombre del demandado.

Lo anterior a fin de que se pronuncie sobre la orden dada por este Juzgado en el numeral sexto del auto que libro mandamiento de pago proferido el pasado 1° de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ$_3$

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 29 de mayo de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 050 de fecha 30 de mayo de 2023

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4991e0b975a34009df3c5abd47207ba6156efd8e0792f95348a85b05d7fa28f**

Documento generado en 29/05/2023 05:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 29 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO VERBAL
RAD. 540013153004-2022-00076-00

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida mediante proceso VERBAL adelantado por EDGAR GIOVANNI TORRADO SANDOVAL contra DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ BECERRA, DANIELA SANTANA DE LEÓN, LA CLÍNICA SANTA ANA S.A. Y PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Revisada las peticiones que anteceden vistas a folios 083 y subsiguientes, INFÓRMESE a los solicitantes que por autos de fecha 19 de abril de 2023 y 24 de mayo de 2023, este Despacho ordenó para todos los efectos acceder a lo solicitado agregando y teniendo en cuenta las nuevas direcciones electrónicas aportadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ$_3$

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 29 de mayo de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 050 de fecha 30 de mayo de 2023

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150802c67a5a77f5d2a290f5e3a28106fe290556f694e893c450f331ce825066**

Documento generado en 29/05/2023 05:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante presentó liquidación del crédito.

Cúcuta, 29 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2021-00271-00

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento ejecutivo promovida a través de apoderado judicial por DIONEIDA GUERRERO AVENDAÑO en contra de WILLIAM DAN QUIJANO PRIETO, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Revisado el expediente electrónico se observa recepción de correo allegado por el apoderado de la parte ejecutante, en donde anexa memorial con la liquidación del crédito para su posterior aprobación; razón por la que se procede a correr traslado de la misma por el término de tres (03) días, conforme lo establece el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P.

Una vez finalizado el término de traslado dispuesto en el inciso anterior, por secretaria dese ingreso al Despacho este expediente para resolver sobre la aprobación o improbación de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ$_3$

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 29 de mayo de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 050 defecha 30 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c917735bdcebd911b7986958f7f922e998163e1dd6c8f4fc212da4fa27f2c97**

Documento generado en 29/05/2023 05:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 29 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rdo. 54001-3153-004-2018-00107-00

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se solicita aclaración del auto de fecha doce (12) de abril del año en curso por el apoderado judicial de la demandante, el este proceso EJECUTIVO proceso E.S.E. HOSPITAL ERASMO MEOZ contra COOSALUD E.P.S.

La aclaración refiere al numeral 2º. De la referida providencia en el cual se dispone aprobar la liquidación presentada por la parte demandada, en contravía de lo dispuesto en el numeral 1º.

CONSIDERACIONES.

La aclaración solicitada esta contemplada en el Art. 285 del C. G. P., sin embargo, la norma ordena que esta debe pedirse o declararse por el juzgado dentro del término de ejecutoría.

Lo anterior indica, que la petición es extemporánea.

No obstante, lo anterior, efectivamente existe un error en la citación de palabras, pues la aprobación refiere a la liquidación presentada por la parte demandante y no demandada, como quedó escrito en el citado numeral 2º.

En consecuencia, lo que se debe hacer es la corrección por cambio de palabras, como lo dispone el último inciso del Art. 286 ibídem, lo cual se puede hacer en cualquier tiempo.

Respecto de la liquidación de crédito presentada en el incidente de regulación de honorarios, se requiere al incidentalita., para que aporte prueba de remisión de la misma a la demandada, para los efectos del Parágrafo del Art. 9º., de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. No accederá a la aclaración del auto de fecha indicados, por lo motivado.

SEGUNDO. Corregir el auto del 12 de abril de 2023, en sentido de que se aprueba la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y no como quedó allí escrito.

TERCERO. Requerir al incidentalita en la regulación de honorarios, conforme lo motivado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 29 de mayo de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 050 del 30 de mayo de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba61f60e536afb494faf269168f8d66d67173a945a333b8d13bb26e5be7b9538**
Documento generado en 29/05/2023 05:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informándole que se recibió escrito de la parte demandante a través de apoderado judicial.

Cúcuta, 29 de mayo del 2023

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de tramite
Proceso Ejecutivo
Rad. 540013153004-20213-00311-00

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento ejecutivo promovida por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA entidad debidamente representada y a través de apoderado judicial contra ASMET SALUD ESS EPS entidad debidamente representada, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En razón, que la parte demandada solicita impulso procesal y le sea resuelto el incidente de desacato contra LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES por la orden dada el 21 de febrero del 2023 para lo cual se le informa que mediante auto de fecha catorce (14) de diciembre del 2022 se dio por terminado el presente proceso como se prueba en el trámite.

Igualmente, conforme a la solicitud enviada se ordena remitir el link del expediente al apoderado judicial en la dirección electrónica yeferson.vergel.abogado@outlook.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 29 de mayo del 2023, se notificó por anotación en Estado No. 050 de fecha 30 de mayo del 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe341c554f4721d73cb5239e2864f2745b19a2c880bacb3bb12ffd51a0e6f18**

Documento generado en 29/05/2023 05:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica